

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DAVID FERNANDO RAZON ALONSO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad. Lo anterior, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número 2, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
3. Que la Mtra. Eva Acevedo Villafuerte, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, la cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo, en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que "EL PRESTADOR" le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número 1A210126.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de acuerdo al artículo 42 de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **33401** del proyecto **10034**.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad suficiente para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de "EL CIMAV" y que son objeto de este Instrumento.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RAAD671020FQ7**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
5. Que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente Contrato.
6. Que de acuerdo con las Leyes Fiscales y otros ordenamientos Federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
7. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en **la Calle Balcones de la Silla, #5820, Colonia Balcones de las Mitras en Monterrey, Nuevo León.**
8. Ser de nacionalidad mexicana, y conviene cuando llegaré a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano en cuanto a lo que al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar UN CURSO DE CAPACITACIÓN, REMOTO DE ACCIONES CORRECTIVAS CONFORME LOS REQUISITOS DE LA NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" QUE INCLUYE ANÁLISIS DE METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE CAUSAS Y APLICACIÓN CORRECTA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS, EL SEGUIMIENTO DE LA EFICACIA Y COMO RELACIONAMOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES Y TRABAJO NO CONFORME.

**INCLUYE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la orden de compra número **1A210126**, así como en la cotización número **2101-05B**, remitiéndose en cada momento al contenido de la misma como si se encontrase inserta en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.** “EL CIMAV” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR**”, la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Cantidad que incluye lo relativo al Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad señalada compensará a “**EL PRESTADOR**” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por “**EL CIMAV**” una vez llevado a cabo el curso a que se refiere el presente contrato de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine “**EL CIMAV**” dentro de la orden de compra que para tal efecto se eroga. Para ello “**EL PRESTADOR**” deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de “**EL CIMAV**”, lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de “**EL CIMAV**”.

Los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por “**EL PRESTADOR**.”

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “**EL PRESTADOR**” se obliga a:

- a) Ser el único responsable de impartir el curso a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.
- b) Asignar personal especializado y con amplia experiencia para cubrir las necesidades particulares del curso, mismo que deberá ceñirse a lo prescrito por “**EL CIMAV**”.
- c) Impartir el Curso de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra número **1A210057**, así como en la cotización número **2101-05B**.
- d) Otorgar la constancia a cada uno de los participantes que haya culminado satisfactoriamente el curso.
- e) Prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CIMAV”.** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “**EL CIMAV**” se obliga a:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Remitir la lista de asistentes al Curso con 3 (tres) días hábiles de anticipación al inicio, así como cualquier modificación, sustitución o baja de los participantes.
- c) Entregar a “**EL PRESTADOR**” las cantidades establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, en la forma y términos acordados.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal bajo su mando, que asignen para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso serán

considerados como patrones solidarios o sustitutos. "**EL PRESTADOR**" se compromete a sacar en paz y a salvo a "**EL CIMAV**" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las partes acuerdan que "**EL PRESTADOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "**EL CIMAV**".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CIMAV**" o a terceros, con motivo de la ejecución de los servicios, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "**EL CIMAV**" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**" o al personal que emplee.

"**EL CIMAV**" designa la **C. Bibiana Borja Blanco**, para supervisar y vigilar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quien en todo momento podrá solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR**", en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "**EL CIMAV**".

**DÉCIMA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**EL CIMAV**" reconoce que el manual y notas del Curso de Actualización a que se refiere este Contrato, son propiedad de "**EL PRESTADOR**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. "**EL CIMAV**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**EL PRESTADOR**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este acuerdo, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes podrán utilizar los resultados, en sus actividades académicas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Contrato en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** Las partes convienen que "**EL CIMAV**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PRESTADOR**" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si "**EL PRESTADOR**" no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "**EL CIMAV**".

- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a “**EL PRESTADOR**” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la conclusión del curso objeto del contrato en términos de la orden de compra **1A210126**. Si terminada la vigencia de este Contrato “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “**EL PRESTADOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL CIMAV**”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato “**EL CIMAV**” advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que “**EL PRESTADOR**” solicite por escrito a “**EL CIMAV**” la prorroga correspondiente dentro de los quince días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, “**EL CIMAV**” informara por escrito a “**EL PRESTADOR**” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que “**EL CIMAV**” haya hecho del conocimiento de “**EL PRESTADOR**” su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a “**EL PRESTADOR**” las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prorroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL CIMAV**”.

En caso de que “**EL PRESTADOR**” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a “**EL PRESTADOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY.** Las partes convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por “EL CIMAV” y “EL PRESTADOR” y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga “EL CIMAV”, obligándose “EL PRESTADOR” a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de “EL CIMAV”.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** “EL CIMAV” y “EL PRESTADOR” se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN SEIS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 26 DE MARZO DE 2021.

POR "EL CIMAV"



MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE  
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. DAVID FERNANDO RAZON ALONSO

C. BIBIANA BORJA BLANCO  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO  
